

**RESOLUCION N° 169 ATER**  
**EXPTE. N° 1210-48370-2021**

**PARANÁ, 04 de Agosto de 2021.**

**VISTO:**

La Resolución N° 114/2021 ATER; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada se dispuso que los contribuyentes que, por aplicación del Decreto N° 474/2021 MEHF, modificaron su categoría en el encuadre que establece el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias) en el Ejercicio Fiscal 2021 y, en consecuencia, fueran alcanzados por la obligación de tributar el Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035 –o, en su caso, a abonar las diferencias resultantes de tal modificación–, a partir del inicio del mismo, podían ingresar los períodos 01, 02 y 03/2021 de dicho gravamen desde el 15/06/2021 hasta el 18/06/2021, conforme a la terminación de la CUIT;

Que el cumplimiento de tales obligaciones debe efectuarse a través de un aplicativo informático actualizado al efecto, mediante el cual los contribuyentes realizan la presentación de la declaración jurada y el pago, requiriendo dicha actualización la homologación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que, debido a cuestiones técnicas y operativas, se encuentra pendiente la referida convalidación por parte del Organismo nacional, impidiendo a los contribuyentes, en consecuencia, hasta la fecha del dictado de la presente norma, cumplir con sus obligaciones, sin la aplicación de accesorios (multas e intereses);

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, atendiendo a que la falta de cumplimiento no resulta atribuible a los obligados al pago, resulta pertinente y necesario disponer un nuevo vencimiento para el ingreso del Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035 de los períodos 01, 02 y 03/2021, para los

**RESOLUCION N° 169 ATER**  
**EXPTE. N° 1210-48370-2021**

contribuyentes aludidos en el primer Considerando, estimando prudente fijarlo para el 31/08/2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias) y la Ley 10091;

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que los contribuyentes que, por aplicación del Decreto N° 474/2021 MEHF, modificaron su categoría en el encuadre que establece el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias) en el Ejercicio Fiscal 2021 y, en consecuencia, fueran alcanzados por la obligación de tributar el Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035 –o, en su caso, a abonar las diferencias resultantes de tal modificación–, a partir del inicio del mismo, podrán ingresar el Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035 correspondiente a los períodos 01, 02 y 03/2021 hasta el 31/08/2021.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria de Entre Ríos**